

Iniciamos ayer el relato de un suceso de barriada en el México virreinal, en que un soldado agresivo por sí y a través de su querida, elude pagar una deuda y lastima a su acreedora, que había sido su fugaz suegra. La narración fue compuesta por Miguel Méndez Munive a partir de un expediente judicial que se halla en el Archivo general de la nación. Nos quedamos en que el granadero José Antonio Cano huía, burlón, de sus compañeros de regimiento después de cometer sus fechorías:

“...el cabo Vara, argumentando que Cano les llevaba mucha ventaja, desistió de la persecución; pero cuando los soldados del Regimiento de comercio regresaban a su cuartel, se toparon con una patrulla del Escuadrón de tocineros a caballo. Éstos, después de enterarse de lo sucedido por boca de Vara, salieron en busca del delincuente, mientras los de comercio continuaban su camino. Como a las seis de la tarde, cuando se oraba, llegó al lugar la noticia de que José Antonio Cano estaba arrestado en el cuartel del Escuadrón de tocineros. El cabo Vara y otros dos soldados fueron comisionados esta vez para traer al reo, pero cuando llegaron éste se negó a ser escoltado por ellos diciéndoles que ‘le daba vergüenza ir con ellos a las armas’; y aceptó ser custodiado solamente por los tocineros. Una vez depositado en las barracas de su cuartel, los problemas no terminaron. Primero pidió al subteniente don Ramón García de Villalobos y al sargento don Domingo González, encargados de la guardia esa noche, que lo dejaran ir, y posteriormente riñó con sus propios compañeros hasta que fue necesario ponerle un cepo y encerrarlo en un calabozo.

“Por todo lo anterior, José Antonio Cano fue sometido a consejo de guerra por ‘haber dado auxilio a una mujer para que hiriera a María Petra Pérez, haber protegido su fuga, haber hecho resistencia a la justicia y haber maltratado al cabo de la guardia’ del vivaque. El 17 de febrero de 1806 fue sentenciado por dos años en un regimiento veterano de Su Majestad por el auditor de guerra José del Cristo y Conde”.

Méndez Munive encontró este caso en su investigación sobre los “mecanismos que se fueron desarrollando en la segunda mitad del siglo XVIII y los primeros años del siglo XIX para mantener la paz y el orden en la capital de la colonia más importante de España.

“En una ciudad tan grande como era México, los crímenes cometidos en las pulquerías y otros lugares donde se vendían bebidas embriagantes, si no eran cosa de todos los días, al parecer eran muy frecuentes. Nada extraño era que uno de los participantes fuera un soldado o, al menos, que dijera pertenecer a un cuerpo de milicia. La aparente incapacidad o negligencia observada por algunas autoridades para evitar este y otro tipo de delitos, o por lo menos castigar a los culpables fue un tema sobre el que se escribieron ríos de tinta.

“A pesar de esa y otra serie de situaciones que le dan cierto carácter novelesco a los sucesos relatados en los procesos criminales coloniales, nos llama la atención algo en especial en el que acabamos de resumir: el delito de Cano, al final, fue sancionado. Por obvio que suene, una condición para que esto pasara fue que el infractor primero fue aprehendido y en esto participaron dos de los agentes cuyas atribuciones eran producto de un proceso de transformación en los aparatos de vigilancia y control social de la población de México a finales del siglo XVIII: los alcaldes y las milicias urbanas.

“Estas transformaciones obedecían a múltiples causas, la más inmediata las numerosas quejas emitidas por diversas autoridades sobre el constante aumento en el número de crímenes cometidos en la ciudad, a lo que se sumaba una menor tolerancia hacia una serie de conductas propias de las clases bajas...”